

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS

Convocatoria de las pruebas selectivas de aptitud para la obtención del diploma de Mediador de Seguros Titulado

Para general conocimiento de quienes estén interesados se comunica que en el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de aptitud, de referencia, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1995 (página 21558), termina el 31 de marzo de 1996.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo de Administración de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, José María Mayo Arias.—12.818.

FORCEM FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA

Convocatoria de ayudas 1996

Advertidas erratas en la inserción del anuncio de la mencionada Fundación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1996, páginas 2978 a 3003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2978, en el punto 2.3, en la última línea, debe ser «primer día hábil del mes de septiembre».

En la página 2980, en el punto 7.3, apartado g), sustituir dicho apartado completo por el siguiente: «Gastos de transportes, manutención y alojamiento para los participantes en planes intersectoriales y planes agrupados. También se considerarán estos gastos en los desplazamientos desde los centros de trabajo con domicilio en las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla en el caso de los planes de empresa.

Asimismo, se considerarán costes financiados los de personal de apoyo al plan formativo, tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de éste, incluidos en el caso de planes agrupados e intersectoriales los de publicidad para la organización y difusión de planes, siempre que en la misma se indique la financiación de estas acciones por la Fundación para la Formación Continua y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Como máximo esta cantidad será del 25 por 100, para los planes de empresa y del 35 por 100, para

planes agrupados e intersectoriales del total de los apartados a), b), c) y d), anteriores.»

En la página 2980, en el punto 8.1, apartado e), sustituir en la séptima línea la palabra «facilitado», por «facilitando».

En la página 2981, en el punto 11, en la última línea del tercer párrafo, sustituir la palabra «finalizado» por «iniciado».

En la página 2987, en el punto 6.1, apartado g.1, al inicio del concepto, añadir «Manutención».

Asimismo, en el mismo apartado, modificar la redacción del (*), por la siguiente «(*) Únicamente los planes intersectoriales, planes agrupados concertados y en los planes de empresa solamente los centros de trabajo con domicilio en las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, pueden incluir los costes de transporte y alojamiento de los participantes, como costes financieros».

En la página 2999, donde dice «(ver dorso)», recoger el siguiente literal: «Planes de formación de empresa. Las empresas que deseen financiar con cargo a este acuerdo su plan de formación deberán:

a) Someter el mismo a información de la representación legal de los trabajadores, para lo cual la empresa facilitará la siguiente documentación:

Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio anterior.

Orientaciones generales sobre el contenido del plan formativo (objetivos, especialidades, denominación de cursos...).

Calendario de ejecución.

Colectivos por categorías/grupos profesionales a los que afecte dicho plan.

Medios pedagógicos y lugares de impartición.

Criterios de selección.

La representación legal de los trabajadores deberá emitir su informe en el plazo de diez días a partir de la recepción de la documentación.

Si surgieran discrepancias respecto al contenido del plan de formación se abrirá un plazo de quince días a efectos de dilucidar las mismas entre la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores.

De mantenerse las discrepancias transcurrido dicho plazo, cualquiera de las partes podrá requerir la intervención de la Comisión Mixta Estatal o de la Paritaria Sectorial.

En ambos supuestos, la correspondiente Comisión se pronunciará únicamente sobre tales discrepancias.

b) A los efectos previstos en el apartado a) anterior, y en los supuestos de empresas de ámbito estatal con Convenio Colectivo propio y sin Convenio Colectivo o acuerdo sectorial de referencia, conocerá la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua de las posibles discrepancias surgidas.

En el caso de que la empresa con Convenio Colectivo propio no tenga ámbito estatal, conocerá de las discrepancias la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua u, opcionalmente, la Comisión Paritaria Sectorial.

c) Dirigir la solicitud de financiación, en los términos que se especifique, a la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua.

d) Antes del comienzo de las acciones formativas deberá remitirse a la representación legal de los trabajadores en la empresa la lista de los participantes en dichas acciones formativas.

Con carácter trimestral las empresas informarán a la representación legal de los trabajadores de la ejecución del plan de formación.

Igualmente, las empresas, con carácter anual, informarán a la Comisión Mixta Estatal en los términos en que reglamentariamente se disponga. De dicho informe se dará traslado a la Comisión Paritaria Sectorial.»

En la página 3000, donde dice «(ver dorso)», recoger el siguiente literal: «De las acciones formativas solicitadas se informará a la representación legal de los trabajadores en la empresa correspondiente.

Asimismo, antes de iniciarse las acciones formativas, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de la resolución recaída.»

Madrid, 28 de febrero de 1996.—El Presidente, Javier Millán-Astray Romero.—14.038.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S. A.

Renuncia de «Lonja Capital AVB, Sociedad Anónima», a la condición de esta Bolsa y a la entidad adherida del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Barcelona

En el día de hoy se ha recaído en esta sociedad rectora un escrito de «Lonja Capital AVB, Sociedad Anónima», mediante el cual dicha agencia presenta su renuncia, con efectos al propio día de hoy a su condición de miembro de esta Bolsa, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 726/1989, y a su condición de entidad adherida del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (SCLBARBA), según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de dicho Servicio.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de febrero de 1996.—El Director general, José María Antúnez Xaus.—12.835-16.